



Autorización para la infraestructura asociada a la destrucción de subproductos, desechos y remanentes de material OGM.

Antecedentes

El Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, regula el destino de subproductos, desechos y remanentes de material OGM que se originen del proceso de producción de semillas o ensayos OGM desarrollados en el país para su destrucción final.

Dentro de estos procesos se consideran las siguientes actividades, entre otras:

- Compostaje.
- Combustión en Caldera.
- Trituración de corontas.
- Ensilaje y otras actividades de consumo animal.
- Generación de sustrato.

Este trámite permite obtener

Una Resolución de autorización para retirar, acopiar y destruir **subproductos, desechos y remanentes OGM**, la cual será de carácter indefinido, sujeta a revisión anual por parte del SAG de jurisdicción.

A quien está dirigido

A personas naturales o jurídicas que pretendan retirar, acopiar y destruir **subproductos, desechos y remanentes OGM** que se encuentren autorizados mediante Resolución del Servicio.

Documentación a presentar

- 1) La persona natural o jurídica debe presentar una solicitud mediante carta, dirigida al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, Sr. Rodrigo Astete Rocha, informando la intención de retirar, acopiar y destinar material OGM a un proceso de destrucción.
- 2) La carta debe adjuntar un Plan de Manejo que especifique:
 - a. Tipo de material OGM a recepcionar.
 - b. Recepción y acopio del material OGM.
 - c. Tipo de uso propuesto.
 - d. Duración del proceso.
 - e. Documentos que reflejen la trazabilidad del material OGM a recepcionar.
- 3) Deberán adjuntar croquis con los planos de acceso del predio (con al menos 3 puntos de referencia) y del potrero de acopio que habilitarán para el proceso de destrucción y/o alimentación con material OGM. Indicar las coordenadas geográficas según lo siguiente: UTM Huso 19: ESTE (X): _____. NORTE (Y): _____.
- 4) La Oficina SAG de jurisdicción hará una inspección de las instalaciones a fin de elaborar un informe técnico que respalde lo que indica la solicitud presentada por el/la usuario/a.
- 5) En el caso de los procesos asociados al consumo animal, la carta debe indicar que son los responsables de los desechos, remanentes y subproductos y que serán alimentados con



material OGM únicamente animales de su propiedad (no se entregará material OGM a terceros), solamente dentro del predio indicado en la solicitud.

- 6) Copia de las autorizaciones emitidas por el SAG u otro Servicio, mediante la cual se aprueba el proceso, instalaciones y operación.

Costos:

Hay costos asociados a cada caso, la inspección realizada por la Oficina SAG de jurisdicción es por hora funcionaria a razón de 0,5 UTM por hora efectiva.

Por la emisión de la Resolución de autorización para consumo animal tendrá un costo mínimo de 0,5 UTM, de acuerdo a la evaluación de la solicitud y revisión del informe técnico del SAG de jurisdicción.

Modalidad de pago

El/la usuario/a podrá pagar una prestación de servicios en cualquier caja receptora del SAG con efectivo o cheque, presentando las) Solicitud Prestación de Servicio (SPS) valorizada(s), o bien, a través de depósito en el Banco Estado o de transferencia electrónica.

Plazo de respuesta

20 días hábiles.

Observaciones

La autorización del SAG será única y exclusivamente para las instalaciones inspeccionadas por la Oficina SAG de jurisdicción, para así mantener trazabilidad de todo material OGM recepcionado y su destino final

Cualquier incumplimiento a la normativa vigente en la material será sancionado de acuerdo a la ley de Protección Agrícola.

En caso de consultas, deberán dirigirse con la Sección de Autorización y Control de OGM de la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG, con Gonzalo Pardo, gonzalo.pardo@sag.gob.cl y con Camila Arellano, camila.arellano@sag.gob.cl.